

Quillota, 17 MAR. 2020

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3419 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°107/2020 de 16 de Marzo de 2020 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Marzo de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe Contrato de Arrendamiento "CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR CALLE SAN MARTÍN N°290, QUILLOTA FARMACIA AHORA CASINO DEL PERSONAL", su prórroga y Reajuste, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y ANA NANCY MASSA PONCE;
2. Contrato de Arrendamiento "CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR CALLE SAN MARTÍN N°290, QUILLOTA FARMACIA AHORA CASINO DEL PERSONAL", su prórroga y Reajuste, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y ANA NANCY MASSA PONCE, de 19 de Diciembre de 2019;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Contrato de Arrendamiento:

Quillota
Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

ARRENDAMIENTO ANA NANCY MASSA PONCE, SAN MARTIN N°290 - FARMACIA, CONTRATOS.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CALLE SAN MARTIN N°290, QUILLOTA
FARMACIA
AHORA CASINO DEL PERSONAL**

SU PRÓRROGA Y REAJUSTE

ANA NANCY MASSA PONCE

- A -

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 19 de diciembre de 2019, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE**, Abogado, C.N.I. [REDACTED], en adelante "la arrendadora" y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT. N°69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, Médico Cirujano, C.N.I. [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de 25.10.2012, la arrendadora arrendó a la Municipalidad una propiedad raíz ubicada en calle San Martín N°290, Quillota, para que allí funcionara la farmacia del Centro de Atención del Adulto Mayor, **hoy casino del personal**. El plazo primitivo del arrendamiento fue desde el 01.11.2012 al 01.07.2013, **con tácita reconducción**. Este contrato fue ordenado por D.A. N°4.956, de 25.10.2012.

SEGUNDO: Por D.A. N°12.642, de 19.12.2019, se ordenó renovar y reajustar el contrato de arrendamiento del inmueble de calle San Martín N°290, Quillota, donde hoy funciona un casino para el personal y reajustar su renta en un 5%, determinando un monto mensual de renta de arrendamiento por este inmueble, ascendente a la suma de **\$281.419** (doscientos ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos), para el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2020, encomendando en su numeral tercero de la parte dispositiva del acto administrativo en comento, al Sr. Director del Departamento de Salud, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución. La reajustabilidad se contempla en la cláusula quinta del contrato de 25.10.2012, que establece, en lo pertinente, que "la renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

reajuste. Con todo, si el I.P.C. fuere negativo o inferior al 5% (cinco por ciento) anual, se entenderá que alcanza al 5% anual". Sólo a título ilustrativo, se hace presente que el I.P.C. acumulado anual por el período ya dicho, ascendió a un 2,7%.

TERCERO: En lo no modificado, el contrato de arrendamiento ya citado, permanece incólume e inmodificado. Sin perjuicio de lo dicho, y para una mejor inteligencia de todo este asunto, las partes establecen que esta prórroga sólo se refiere al inmueble denominado "FARMACIA", **donde hoy funciona un casino para el personal** y situado en calle San Martín N°290, Quillota y no involucra otros dos arrendamientos sobre la misma materia y con la misma arrendadora, como lo es el contrato de arrendamiento, en este mismo inmueble, para que allí funcione el Centro de Atención del Adulto Mayor, ex hotel Plaza España, celebrado con fecha 29.06.2012 y como lo es el contrato de arrendamiento, de un inmueble aledaño, que se comunica por dentro, situado por calle La Concepción N°418, Quillota, ex casino de Buses Golondrina, celebrado con fecha 25.10.2012.

CUARTO: El presente anexo modificatorio contractual, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°12.642, de 19.12.2019, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIA: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 01 de Diciembre de 2.016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:

ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1. Sra. Ana Nancy Massa Ponce.
2. Depto. Salud.
3. Control.
4. Jurídico (2).

LMG/RVP/gha.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. SALUD
3. Finanzas SALUD
4. Centro de Atención Plaza Mayor
5. Jurídico
6. Secretaría Municipal
7. Director del Departamento de Salud Municipal.

LMG/PEA/maom.-